

UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 023

20 de abril de 2020

"Por la cual se autoriza una medida excepcional y transitoria para que la elección de los Representantes Profesorales al Consejo Superior y Consejo Académico para el periodo institucional 2020-2022, se haga a través de voto electrónico"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal s) del Artículo 18° del Estatuto General,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69° de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado;

Que en desarrollo de la autonomía universitaria, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (..)";

Que el periodo estatutario de dos (2) años de los actuales representantes profesorales al Consejo Superior y al Consejo Académico venció el día 11 de abril de 2020;

Que la participación de los profesores en el Consejo Superior Universitario máximo organismo de dirección y gobierno, y en el Consejo Académico, máxima autoridad académica de la Universidad, entre otros organismos colegiados, es de vital importancia para la toma de decisiones frente a la vida institucional;

Que se hace necesario fijar nuevamente la fecha para la elección de los representantes profesorales al Consejo Superior y al Consejo Académico, con sus respectivos suplentes, la cual fue convocada por el Rector mediante Resolución No. 0891 del 6 de marzo de 2020, convocatoria que fue suspendida por la situación de salud pública debido a la pandemia generada por el COVID-19, y a las medidas de aislamiento preventivo decretada por el Gobierno Nacional y en acatamiento del Decreto de Emergencia 0675 de la Gobernación del Valle del Cauca;

Que, mediante Resolución No. 061 del 14 de noviembre de 2014, el Consejo Superior reglamentó el procedimiento para elegir, entre otros, a los representantes de los Profesores a los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad;

Que el 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica expidió el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, declarando el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional;

Que el 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo 457, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del país, limitando totalmente la libre circulación de vehículos y personas en todo el territorio nacional;

Que el Ejecutivo profirió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica;

Que concordante con lo anterior, el Presidente de la Republica promulgó el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (covid-19) y el mantenimiento del orden público y en su artículo primero, el Decreto ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todos los colombianos residentes en el país;

Que ante el aumento progresivo de contagio del coronavirus covid-19 y con el fin de evitar posibles contagios por aglomeración de personas; se determina autorizar de manera transitoria y excepcional para la elección de los Representantes Profesorales al Consejo Superior y Consejo Académico -Periodo Institucional -2020-2022-, que los docentes habilitados para participar en dicho proceso eleccionario, lo hagan a través de voto electrónico;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR de manera excepcional y transitoria se realice la elección de los Representantes Profesorales al Consejo Superior y Académico para el periodo institucional 2020-2022, a través de voto electrónico a los profesores nombrados habilitados para sufragar.

PARÁGRAFO. El Rector en el marco de sus competencias fijará una nueva fecha para la elección de los Representantes Profesorales al Consejo Superior y Académico.

ARTÍCULO 2°. INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS. El aplicativo de votación presentará la siguiente información de los candidatos principal y suplente, diferenciados según sean para Consejo Superior o para Consejo Académico:

- 1. Nombres y apellidos completos.
- 2. Fotografía tipo documento.
- 3. Número de plancha asignado.

ARTÍCULO 3°. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA. La votación a través de mecanismo electrónico se realizará conforme a las siguientes reglas:

- 1. El proceso de votación se desarrollará durante un (1) día hábil, en el horario de 8:30 a.m. a 6:00 p.m.
- 2. La votación deberá realizarse personalmente.
- 3. Durante el día y horario de votación el elector podrá ingresar al aplicativo de votación que disponga la Universidad. El elector deberá número de identificación y/o la contraseña que le haya sido asignada para acceder a los servicios informáticos de la Universidad.
- 4. El elector podrá escoger al candidato de su preferencia o votar en blanco.

PARÁGRAFO 1°. Los aspectos logísticos del presente proceso electoral será coordinado por la Secretaría General de la Universidad del Valle, con el apoyo de la OITEL y la DINTEV.

PARÁGRAFO 2°. Con el apoyo de la OITEL y la DINTEV, la Secretaría General habilitará una línea telefónica durante el proceso electoral para atender consultas y solicitudes.

PARAGRAFO 3°. Cualquier acto encaminado a impedir o perturbar la votación electrónica dará lugar a las acciones disciplinarias y penales del caso contra los responsables.

ARTÍCULO 4°. EFECTOS DEL INGRESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN. Siempre que un elector ingrese a la aplicación y marque alguna de las opciones de voto, bien sea escogiendo un candidato o votando en blanco, y lo confirme, su voto será contabilizado.

Si la sesión es cancelada por el votante, o automáticamente por el sistema, el ingreso no será contabilizado. En este caso el elector podrá ingresar nuevamente y hacer uso de alguna de las opciones de voto.

ARTÍCULO 5°. APERTURA DE VOTACIONES. A las 8:30 a.m., hora legal del país, del día de votación electrónica, se hará la apertura de votaciones en la Secretaría General de la Universidad, mediante la suscripción de un acta por el Secretario General, los Miembros del Comité de Honor de que trata el artículo 34° de la Resolución 061 de 2014, el Director de la OITEL y el Director de la DINTEV o su delegado. En el acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se considere necesaria.

ARTÍCULO 6°. CIERRE DE LA VOTACIONES. A las 6:00 p.m., hora legal del país, del día de votación electrónica, se hará el cierre de votación en la Secretaría General de la Universidad, mediante un acta que se suscribirá por el Secretario General, los miembros del Comité de Honor, el Director de la OITEL y el Director de la DINTEV o su delegado. En el acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra circunstancia que se considere necesaria. Se realizarán tres (3) copias de respaldo de la base de datos de las votaciones en CD, se rotularán y se guardarán en lugar seguro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Resolución N° 061 de 2014, el Secretario General y los miembros del Comité de Honor, con el acompañamiento del Director de la OITEL y el Director de la DINTEV, efectuarán el escrutinio definitivo a las 9:00 de la mañana del primer día hábil siguiente a la elección de los Representantes Profesorales principales y suplentes a los Consejos Superior y Académico. De los resultados de la votación se levantará un acta, en la que quedará constancia del número de

votos electrónicos y de cualquier otra circunstancia que se considere necesaria, y se enviará copia al señor Rector de la Universidad. Al primer día hábil siguiente al escrutinio definitivo, la Secretaría General informará a la comunidad universitaria los resultados oficiales de las votaciones.

ARTÍCULO 7°. DE LOS RECLAMOS. Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en el artículo 37° de la Resolución No. 061 de 2014 C.S.

ARTÍCULO 8°. TRANSITORIO. La presente Resolución se aplicará únicamente y de manera excepcional para la jornada de votación que se llevará a cabo en el marco del proceso de elección de los Representantes Profesorales al Consejo Superior y al Consejo Académico para el periodo Estatutario 2020 - 2022.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA. La presente Resolución rige y surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición y, suspende temporalmente todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. Igualmente perderá su fuerza ejecutoria de conformidad con lo normado en el Artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 o Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 días del mes abril de 2020.

La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General